

acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Don Antonio Luis López Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta

Universidad, del Área de Conocimiento «Historia e Instituciones Económicas», adscrito al Departamento «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de los causos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Sociología (A2017).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 25 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Sociología (BOJA núm. 13, de 6.2.93), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidas/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en las dependencias de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Cristo de Burgos, 31, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre
- P. Promoción Interna
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por los causos 01, 14 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Cuarto. Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 18 de junio de 1993, a las 17 horas, en el Aula n^o 3 de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, de la Universidad de Granada, C/ Rector López Argüeta s/n, en Granada.

Quinto. Los/as opositores/as deberán presentar Documento que lo/lá identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 18 de mayo de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o Pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición Título Superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesario aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita volaración en más de un Cuerpo
- 17 No cumple requisito Base 4.1.B) de la Convocatoria
- 18 No cumple requisito Base 2.2.B) de la Convocatoria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado IV.1. de la Base IV de la Orden de 7 de Mayo de 1.993 (B.O.J.A. del 15), por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

ESTA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros, según Anexo I de esta Resolución.

Los aspirantes que figuren con Rds, son los admitidos dentro de la Reserva de Discapacidad, fijada en el apartado II.3.1. de la Orden de la Convocatoria.

Los aspirantes que figuren con una "R" en la columna indicada con "R", son los Maestros que optan por la modalidad de Documentación reducida establecida en el apartado III.4. de la Orden de 7 de Abril de 1.993.

Segundo.- Excluir condicionalmente a los aspirantes relacionados en el Anexo II, por el motivo que se indica. Para poder ser incluidos en la Resolución Definitiva, deberán completar la documentación que corresponda, en la forma que se especifica en el ANEXO III, y presentarla en la Delegación Provincial donde, en su día, formalizaron la instancia.

Tercero.- El plazo de alegaciones, la aportación de los documentos requeridos y las justificaciones que sean precisas, será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A. de acuerdo con el apartado IV.2. de la Base IV de la Orden de Convocatoria y se presentarán ante las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

La aceptación o denegación de todo lo alegado, aparecerá referido en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sevilla, 17 de mayo de 1993.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

Ver Anexo en fascículos 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se determinan las normas complementarias reguladoras del procedimiento para la tramitación de determinados ayudos a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

El Decreto 191/L.992, de 3 de noviembre, instrumentó un conjunto de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, cuya gestión corresponde a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Trabajo así como al Instituto de Fomento de Andalucía, regulándose en esta Orden las disposiciones generales a todas ellas, así como el procedimiento y demás normas complementarias de las ayudas consistentes en subvenciones a fondo perdido a conceder por la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

DISPONGO:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. OBJETO Y BENEFICIARIO.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de las normas complementarias de procedimiento para la tramitación de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, que, independientemente del sector económico en que se encuadren, incluyan algunas de las actividades que se señalan a continuación:

- a) Procesos de Investigación y Desarrollo (I+D).
- b) Incorporación de alta tecnología en el producto y en la fase de fabricación.
- c) Incorporación de innovaciones y dinamización en la estructura productiva.
- d) Otras que por su carácter complementario aseguren la funcionalidad del Parque.

2.- La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.

Para acogerse a los beneficios previstos en esta disposición será preciso que las inversiones no hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de los mismos o, en su caso, a la de los beneficios previstos en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía, dictado en desarro-

llo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

TERCERO. TIPOS DE AYUDA

1.- Podrán concederse los beneficios que a continuación se relacionan para los proyectos de inversión a realizar por empresas que se establezcan en el Parque, bien como nuevos establecimientos o como ampliación, traslado y modernización de las ya existentes:

a) Subvención a fondo perdido otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda con carácter complementario a las ayudas tramitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, que podrá alcanzar hasta el máximo establecido en el Real Decreto 652/88, de 24 de junio.

b) Subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el equivalente del importe satisfecho en concepto de tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

c) Subvención de interés sobre préstamos que el solicitante obtenga de entidades financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

d) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

e) Ayudas a la formación de los trabajadores que se incorporen a las empresas, que podrá solicitarse en las modalidades de formación inicial, formación de personal de alta cualificación, estudio y programación de planes formativos, e intercambios que garanticen la actualización permanente de los conocimientos.

2.- Las ayudas descritas se adecuarán a lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Reglamento que la desarrolla, así como el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio.

Asimismo, en caso de concurrencia con ayudas de otros organismos o Administraciones Públicas, éstas se computarán, igualmente, a los efectos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTO. COMISION DE VALORACION.

1.- Para el estudio y selección de las solicitudes de